

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 468

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y para los efectos del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble de acuerdo a su plano que se describen a continuación:

AREA MUNICIPAL NUMERO 5 de la Fase número 1 del Fraccionamiento de Régimen en Condominio de Urbanización Inmediata Denominada "Residencial Punta La Boca".

Al Noroeste: De lado 1 al 2, con un rumbo de 50° 33' 40", con una distancia de 66.52 metros;

Al Suroeste: De lado 2 al 3, con un rumbo de 72° 53' 4", con una distancia de 7.19 metros;

Al Sureste: De lado 3 al 4, con un rumbo de 50° 33' 40", con una distancia de 31.58 metros;

Al Suroeste: De lado 4 al 5, con un rumbo de 55° 40' 5", con una distancia de 61.77 metros;

Al Sureste: De lado 5 al 6, con un rumbo de 34° 16' 29" con una distancia de 33.34 metros;

Al Noreste: De lado 6 al 1 para cerrar el polígono, con un rumbo 58°, 7' 40", con una distancia de 78.50 metros;

Superficie Total de 2,690.96 mts.²

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
					3945.894	1943.543
1	2	N 50°33'40" W	66.52	1	3945.894	1943.543
2	3	S 72°53'4" W	7.191	2	3894.521	1985.800
3	4	S 50°33'40" E	3.158	3	3887.648	1983.684
4	5	S 55°40'5" W	61.77	4	3913.649	1962.298
5	6	S 34°16'29" E	33.34	5	3862.164	1927.152
6	1	N 58°7'40" E	78.50	6	3879.238	1902.098
SUPERFICIE = 2,690.96 M2						

AREAS MUNICIPALES NUMERO 1 y 2 de la Fase número 2 del Fraccionamiento de Régimen en Condominio de Urbanización Inmediata Denominada "Residencial Punta La Boca".

AREA NÚMERO 1

Al Sureste: De lado 1 al 2, 28°, 10' 20", con una distancia de 22.95 metros;

Al Noreste: De lado 2 al 3 con un rumbo de 43°, 11' 00", con una distancia de 15.46 metros;

Al Noreste: De lado 3 al 4 con un rumbo de 42°, 59' 00", con una distancia de 5.66 metros;

Al Noroeste: De lado 4 al 5 con un rumbo de 28°, 10' 20", con una distancia de 24.76 metros;

Al Suroeste: De lado 5 al 1 para cerrar el polígono, con un rumbo de 38°, 36' 50", con una distancia de 21.78 metros;

Superficie Total de 471.29 mts. ²

AREA NÚMERO 2

Al Sureste: De lado 6 al 7 con un rumbo de 28°, 9' 18", con una distancia de 24.42 metros;

Al Noreste: De lado 7 al 8 con un rumbo de 61°, 50' 42", con una distancia de 6.28 metros;

Al Noroeste: Del punto 8 al 9 con un rumbo de 28° 9' 18", con una distancia de 24.42 metros;

Al Noroeste: Del punto 9 al 10 con un rumbo de 20° 39' 32" con una distancia de 0.78 metros;

Al Noroeste: Del punto 10 al 11 con un rumbo de 13° 9' 47" con una distancia de 1.27 metros;

Al Suroeste: Del punto 11 al 6 con un rumbo de 37° 57' 22" con una distancia de 4.85 metros.

Superficie Total de 107.99 mts.²

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				M1	2,813,226.946	384,361.669
M1	M2	S 28°10'20" E	22.95	M2	2,813,206.718	384,372.502
M2	M3	N 43°11'00" E	15.46	M3	2,813,217.987	384,383.079
M3	M4	N 42°59'00" E	5.66	M4	2,813,222.127	384,386.937
M4	M5	N 28°10'20" W	24.76	M5	2,813,243.950	384,375.249
M5	M1	S 38°36'50" W	LC=21.78 C= 21.76	M1	2,813,226.946	384,361.669
SUPERFICIE = 471.29 M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				M6	2,813,270.523	384,347.410
M6	M7	S 28°09'18" E	24.42	M7	2,813,248.993	384,358.933
M7	M8	N 61°50'42"	LC=6.28	M8	2,813,250.880	384,362.460

Artículo Segundo.- De conformidad con los artículos 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se autoriza al R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, para que por conducto de los representantes legales de esa Municipalidad, realice la desafectación, desincorporación y posterior permuta del inmueble propiedad del Municipio de Santiago, Nuevo León, descrito en el artículo primero de este acuerdo.

Artículo Tercero.- La operación a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, se realizarán en los términos establecidos por los artículos 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, no se formalice la desafectación, desincorporación y posterior permuta del inmueble propiedad del Municipio de Santiago, Nuevo León, descrito en el artículo primero, la autorización emitida conforme a este acuerdo, quedará sin efectos.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, fracciones I, inciso a), y IV, ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado, al momento de rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente, los procedimientos realizados para la desafectación, desincorporación y posterior permuta del inmueble objeto del presente acuerdo.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO